



## Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

### **ORDENANZA Nº 1.685/04**

#### **VISTO**

El Proyecto de Ordenanza por el que se destina a la Asociación Bomberos Voluntarios de Oncativo, el tres por ciento (3%) de la "Contribución por los Servicios de Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que dicha norma tiene por objeto incrementar del uno (1%) al tres (3%) por ciento, el porcentaje de aporte que actualmente este Municipio viene realizando a la Asociación Bomberos Voluntarios de Oncativo, en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza n° 503/89. Que el aporte de referencia es parte de la "Contribución por los Servicios de Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica" establecida en el Título 14 del Libro Segundo: Parte Especial del Código Tributario Municipal sancionado por Ordenanza n° 1480/2000; cuya alícuota según la Ordenanza n° 1.633/03 Tarifaria vigente para el período fiscal 2004, en su Título XII artículo 64° es del 10% del monto facturado por la empresa prestataria del servicio de electricidad.-

Que el crecimiento experimentado por el cuerpo de bomberos local, le demandó a la institución un aumento considerable en sus costos fijos de funcionamiento, lo que sumado a la crisis de los últimos años terminó por profundizar una situación deficitaria.-

Que tratándose de una institución que goza del afecto, respeto y reconocimiento de toda la comunidad por la labor que ha venido desarrollando durante todos estos años, se estima conveniente incrementar el porcentaje que actualmente se les destina.

Que por cuestiones de técnica legislativa, se deberán destinar estos fondos a favor de Bomberos Voluntarios, con cargo al agente de percepción de liquidar la beneficiario directamente el importe mensual recaudado.

Que esta norma además, deberá disponer la suspensión de la percepción, del siete (7%) por ciento restante del tributo de referencia, por parte de la Municipalidad en concordancia con lo que fue la voluntad política puesta de manifiesto en la Ordenanza n° 955/93.

Por todo ello,

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ONCATIVO**

en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de



**Consejo Nacional  
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

**ARTÍCULO 1º- DESTÍNASE** a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Oncativo, el tres (3%) por ciento de lo que mensualmente la Municipalidad deba percibir en concepto de la “Contribución por los Servicios de Inspección Mecánica e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica” establecida en el Título 14 del Libro Segundo: Parte Especial del Código Tributario Municipal sancionado por Ordenanza n° 1480/2000.

**ARTÍCULO 2º- ESTABLECESE** que la empresa prestataria del servicio como agente de percepción, deberá practicar la liquidación en forma directa a la entidad beneficiaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º- DISPÓNESE** la suspensión de la percepción por parte de la Municipalidad de Oncativo, del siete (7%) por ciento restante de la alícuota, fijada por la Ordenanza Tarifaria Anual para el tributo de referencia.-

**ARTÍCULO 4º- DERÓGANSE** las Ordenanzas n° 503/89, n° 955/93 y toda otra disposición que se oponga a los contenidos de la presente.

**ARTÍCULO 5º-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil cinco.-

**ARTÍCULO 6º-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ONCATIVO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-